

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA.-29 septiembre de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A contra **GALLINAS DORADAS DE MILA S.A.S y CAMILA ANDREA VARGAS LOPEZ** , informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual, y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno.-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020)

RAD. No 13001310300220200013400

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDO: GALLINAS DORADAS DE MILA S.A.S y CAMILA ANDREA VARGAS
LOPEZ

Se encuentra al despacho la siguiente demanda ejecutiva presentada en legal forma por el doctor ARMANDO SOTOMAYOR GUERRERO, quien actúa como endosatario al cobro de BANCOLOMBIA S.A, contra GALLINAS DORADAS DE MILA S.A.S y CAMILA ANDREA VARGAS LOPEZ, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

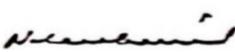
1).- Líbrese mandamiento de pago según Pagaré N. 7860086521, por la suma de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE CON CINCO CENTAVOS (\$ 609.584.306,05) MCTE, por concepto del capital insoluto, más los intereses corrientes y moratorios a que haya lugar a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.

2).- Ordenase a las demandadas GALLINAS DORADAS DE MILA S.A.S y CAMILA ANDREA VARGAS LOPEZ, a pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.

3).- Notificar este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

5).- TENER al doctor ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI, abogado identificado con la C.C.No.79.947.585 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.726 del C.S. de la J. Como endosatario al cobro de BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.-

NOTIFIQUESE:


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

